



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Promotor de la Acción Disciplinaria

Actuaciones previas

N. Rfa: D.I. 28/2016

D. Gary Samuel Owens

gary-owens@msn.com

NOTIFICACIÓN

Madrid, 8 de septiembre de 2016

Asunto: Diligencia Informativa 28/2016

Por haberlo acordado en la Diligencia Informativa arriba referenciada, adjunto al presente le remito de nuevo el acuerdo dictado en relación con la queja que fue presentada por Vd. Acuerdo que fue remitido en su día por correo certificado y que ha sido devuelto por el Servicio de Correos.



Antonio Jesús Fonseca-Herrero Raimundo
Promotor de la Acción Disciplinaria



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Promotor de la Acción Disciplinaria
Actuaciones Previas

ACUERDO DEL PROMOTOR DE LA ACCIÓN DISCIPLINARIA

Información Previa: 28/2016

Denunciante: Gary Samuel Owens

Órgano afectado: Juzgado de Instrucción Numero 4 de Marbella. Sección
Primera de la Audiencia Provincial de Málaga

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El 15 de enero de 2016 la Unidad de Atención Ciudadana remitió a la Sección de Actuaciones Previas del Consejo General del Poder Judicial expediente 017351/2015 tramitado en esa Unidad por escrito de queja formulado por don Gary Owen por el funcionamiento del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 4 de Marbella y de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Málaga.

Refería en su escrito el Sr. Owens que fue imputado en el año 1992 en el procedimiento sumario 1/1992 del Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Marbella, por un delito que no cometió y a fecha de la queja, el procedimiento continúa abierto en la Audiencia Provincial de Málaga, Sección Primera, rollo 62/02. En la Audiencia le han informado que el caso va a volver a Marbella para nuevas diligencias solicitadas por el Fiscal.

De la documentación remitida por la Unidad de Atención Ciudadana resulta que el procedimiento a que se refiere la queja es el sumario 1/992, en el que por el Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Marbella se realizaron las siguientes actuaciones:

- El 17 de diciembre de 2009 se dictó auto en el que acordaba declarar concluso el sumario respecto a Gay Owens y la remisión del procedimiento a la Audiencia Provincial y deducir testimonio para la continuación de la instrucción de la causa con respecto a otro encausado. Posteriormente se dictó, respecto a éste encausado el 7 de mayo de 2012 auto que declaraba extinguida la acción penal por muerte.
- La causa fue devuelta por la Audiencia Provincial para que se continuasen practicando diligencias y a continuación el Juzgado de Instrucción nº 4 de Marbella dictó auto de 28 de abril de 2014 en el



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Promotor de la Acción Disciplinaria
Actuaciones Previas

que se acordó, en virtud de Acuerdo del Pleno del Consejo de 19 de julio de 2009, se remitiesen las actuaciones al Decanato para su reparto entre los Juzgados de Instrucción de ese Partido Judicial. Se acusó recibo a la Audiencia Provincial y se remitieron los autos al Juzgado Decano del 29 de abril de 2015, desconociéndose el Juzgado al que fue turnado el mismo.

Recabado informe al Juzgado Decano de Marbella, éste informó que el asunto fue turnado al Juzgado de Instrucción nº 4 de Marbella, el 30 de abril de 2014-.

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción nº 4 de Marbella informó que la causa, sumario 1/14, fue elevada a la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Málaga el 14 de agosto de 2015, en virtud de lo acordado en el auto declarando concluso el sumario de fecha 26 de noviembre de 2014

SEGUNDO.- El 13 de enero de 2016, la Unidad de Atención Ciudadana trasladó a la Sección de Actuaciones Previas, escrito remitido por el Vicepresidente del Tribunal Supremo, adjuntando la denuncia del Sr. Gary Owens recibida en esa Vicepresidencia, al entender que su conocimiento no es competencia del Tribunal Supremo.

TERCERO.- A la vista de lo anterior, la Unidad de Atención Ciudadana trasladó el expediente a la Sección de Actuaciones Previas, que incoó la Información Previa 28/2016, en la que se ha recabado informe al Letrado de la Administración de Justicia de la Audiencia Provincial de Málaga, que, tras ser reiterado fue remitido el 23 de febrero de 2016 indicando que dicho sumario del Juzgado de Instrucción nº 4 de Málaga, no consta en el programa informático "Adriano".

A fin de aclarar la situación, se interesó al Letrado de la Administración de Justicia de la Audiencia Provincial de Málaga, indicase la Sección que conoce dicho sumario 1/2014, informando el 15 de abril de 2016 que el sumario se encuentra en la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Málaga, sumario 62/92.

Recabado nuevo informe al Letrado de la Administración de Justicia de la Sección Primera, informa que en el sumario 62/92, dimanante del sumario 1/92, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 5 de Marbella, al que el Juzgado de Instrucción nº 4 de Marbella dio nuevo número de sumario 1/2014, consta escrito del Ministerio Fiscal en el que insta el sobreseimiento provisional y archivo de la causa respecto de Gary Samuel Owens.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Promotor de la Acción Disciplinaria
Actuaciones Previas

Habiéndose concedido a las partes para que alegaran y solicitaran lo que estimasen oportuno y habiendo transcurrido con exceso el plazo otorgado sin que se recibiesen escritos, las actuaciones quedan a disposición de la Sala para que pueda dictar la resolución que proceda.

Indica el Letrado que, tras la declaración de firmeza de dicha resolución de la Sala o continuación de la tramitación, remitirá nueva comunicación.

A fin de completar la información se interesó al Letrado de la administración de Justicia de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Málaga desde la recepción del recurso 1/2014 hasta la fecha actual.

Asimismo se interesó al Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción nº 4 de Marbella, cronograma procesal del sumario 1/2015 a través del sistema informático.

El 26 de mayo de 2016 tuvo entrada en la Sección de Actuaciones Previas informe del Letrado de la Administración de Justicia de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Málaga en el que indica lo siguiente:

- *"El 21/01/2016 se recibió escrito del Ministerio Fiscal dándose por instruido y pidiendo que se acordara sobreseimiento provisional y archivo de la causa. Y acorde dar traslado del escrito a las partes acusadora particular y procesada, concediendo diez días a la acusadora particular para instrucción.*
- *No habiéndose recibido escrito alguno de la parte acusadora particular, ni de la defensa (instando en su caso lo pedido por el Ministerio Fiscal), el 20/04/2016 acordé que quedaran las actuaciones a disposición de la Sala para que pudiera dictar la resolución que estimara procedente.*
- *El 06/05/2016 la Sala acordó el sobreseimiento y archivo provisional de las actuaciones, al no existir prueba de cargo de entidad para determinar la participación del procesado GARY-SAMUEL OWENS en los hechos enjuiciados, declarando por ahora de oficio las costas causadas. Dicha resolución no ha sido recurrida por parte alguna.*
- *En cuanto al tiempo transcurrido hay que recordar que la Sección Primera de esta Audiencia es la antigua Audiencia en su parte penal, y la mas antigua de las Secciones, lo que da lugar a movimiento continuo causado por asuntos archivados provisional o definitivamente en que las Notas de condena hay que corregirlas en todo tipo de datos, remitir certificaciones parra cancelación de antecedentes policiales, transferir dineros no enviados en su día a las cuentas "7777" y "5555", remitir efectos a la "Mesa de*



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Promotor de la Acción Disciplinaria
Actuaciones Previas

- adjudicaciones", devolver efectos a absueltos, transferir dinero a cuenta de saldos abandonados provisionalmente, etc.*
- *También hay que recordar que correspondió a la misma el "Caso Parcemasa", cuya ejecución continua; y que se tramita en cuanto a enjuiciamiento el "Caso Malaya", que gozaba de personal distinto al de la propia Sección y con una Secretaria Judicial adscrita, marchando dicho personal y tal funcionaria cuando la primera sentencia de única instancia dio lugar a la remisión de parte de las actuaciones al Tribunal Supremo por recursos de casación; siguiendo la tramitación y atendiendo a muchos despachos recibidos solo quien suscribe con una funcionaria interina del Cuerpo de Auxilio judicial, con prorroga de nombramiento cada tres meses (esta es la única del personal adscrito al "Caso Malaya" que continua, y a la que conocí al empezar la tramitación efectiva del Rollo de Sala correspondiente, cuya tramitación llevé con ella hasta la adscripción de la Secretaria y del resto de personal). La segunda sentencia (contra un procesado de los que fueron declarados rebeldes) está siendo ejecutada con las modificaciones correspondientes del Tribunal Supremo, como la primera; con tramitación solo de quien informa y dicha funcionaria (de 96 procesados ya no rebeldes fueron condenados 47 -uno falleció-); aparte de embargos y otras actuaciones civiles y penales, se alzan embargos y devuelven avales correspondientes a los 52 absueltos."*

Añade el Letrado de Administración de Justicia que viene asistiendo a su despacho, para tramitación, los sábados, domingos y festivos; y en el año pasado solo ha gozado de 11 días hábiles de vacaciones y ningún día de permiso o licencia; por no pedirlos.

En cuanto a la tramitación no relacionada con el "Caso Malaya", expone el Letrado de la Administración de Justicia que hay que tener en cuenta (olvidando enfermedades y otras vicisitudes sobre funcionarios de la Sección Primera, del año 2015) que el 10/02/2016 fue dada de baja por enfermedad una tramitadora y el 22/02/2016 la gestora interina nombrada para cubrir el puesto de trabajo del titular -adscrito a un Juzgado por seis meses-, con la gran cantidad de trabajo a realizar. El 01/04/2016 se nombró a una funcionaria tramitadora para refuerzo, que estará hasta el 31/05/2016 en esta oficina judicial; y el 27/04/2016 ha sido nombrada una Gestora interina; y el 11/05/2016 una tramitadora interina. La actividad normal se está tratando de lograr."



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Promotor de la Acción Disciplinaria
Actuaciones Previas

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El interesado plantea en sus distintos escritos a este Consejo la existencia de una serie de irregularidades durante la tramitación del procedimiento, sumario 62/92, dimanante del sumario 1/92, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 5 de Marbella, al que el Juzgado de Instrucción nº 4 de Marbella, al que correspondió conocer dio nuevo número de sumario 1/2014.

Este trámite únicamente tiene por objeto concretar y valorar la trascendencia disciplinaria que pudiera tener la actuación de los Magistrados que han intervenido en la instrucción del procedimiento en su fase decisoria, quedando al margen de ésta Diligencia Informativa aquellas cuestiones referentes a imputaciones delictivas.

A estos efectos el TS ha reiterado que la función disciplinaria atribuida al CGPJ se ciñe a la vigilancia de las obligaciones estatutarias de Jueces y Magistrados, estándole vedado el conocimiento de cualquier cuestión de índole jurisdiccional, cuya revisión sólo es posible a través de los recursos que las leyes establecen. Y ha señalado además que la responsabilidad civil o penal en que pudieran incurrir los Jueces y Tribunales con ocasión del ejercicio de la potestad jurisdiccional, no corresponde declararla al CGPJ, como tampoco pueden acogerse los pedimentos sobre declaración de error judicial o responsabilidad patrimonial del Estado por el funcionamiento anormal de la Administración de Justicia.

SEGUNDO.- Expuesto lo anterior, a la vista de la queja y de lo actuado no se infiere la existencia de datos concretos para poder determinar la existencia una conducta atribuible a Jueces /Magistrados que pueda ser susceptible de reproche disciplinario. Consta efectivamente que los tramites del procedimiento se dilataron de forma importante en el tiempo, si bien se deduce que se trataría de la tramitación de una causa compleja en la que el interesado es parte como investigado llegando a ser procesado.

Las más recientes actuaciones, según informe del letrado de la Administración de Justicia, desvelan que en la Sección 1ª de la Audiencia Provincial el 21 de enero de 2016 se recibió escrito del Ministerio Fiscal dándose por instruido y pidiendo que se acordara sobreseimiento provisional y archivo de la causa, lo que conllevó el traslado de las actuaciones a las partes (acusadora particular y procesada) para alegaciones que no efectuaron. El día 20 de abril de 2016 se acordó que quedaran las actuaciones para resolver a disposición de la Sala, que el 06 de mayo de 2016 resolvió acordar el sobreseimiento y archivo provisional



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Promotor de la Acción Disciplinaria
Actuaciones Previas

de las actuaciones, al no existir prueba de cargo de entidad para determinar la participación del procesado Gary-Samuel Owens en los hechos enjuiciados.

A todo ello se ha de añadir en el ejercicio de la potestad sancionadora, debe observarse el principio constitucional de presunción de inocencia proclamado en el Art. 24.2 de la Norma Fundamental y contemplado, en lo que a este aspecto se refiere, en el artº. 137 de la Ley Procedimental Administrativa Común, pues según reiterada jurisprudencia del Tribunal Constitucional, entre otras las sentencias de la Sala Segunda del Tribunal Constitucional 32/2009, de 9 de febrero de 2009, la traslación de dicha presunción de inocencia a la esfera del Derecho Administrativo sancionador cobra sentido cuando la Administración fundamenta su resolución en una presunción de culpabilidad del sancionado carente de elemento probatorio alguno.

Por todo lo expuesto

ACUERDO

- 1º Archivar la presente Diligencia Informativa y no incoar expediente disciplinario.
- 2º De conformidad con el artículo 608.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial 6/1985, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2013, contra este acuerdo cabe interponer recurso de alzada ante la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, ello en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación.
- 3º Notifíquese este acuerdo al denunciante, y a los Magistrados interesados.
- 4º Comuníquese al Tribunal Superior de Justicia el archivo de la presente Diligencia Informativa.

Así lo acuerda, manda y firma Antonio Jesús Fonseca-Herrero Raimundo, Promotor de la Acción Disciplinaria del Consejo General del Poder Judicial.

Madrid a 23 de junio de 2016